

RESOLUCIÓN No. 0398 05 MAR 2021

POR MEDIO DE CUAL SE DESVINCULA DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION DUNNA ALTERNATIVAS CREATIVAS PARA LA PAZ IDENTIFICADA CON NIT N° 900.365.045 Y SE ORDENA EL TRASLADO POR COMPETENCIA DEL EXPEDIENTE A LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA DIRECTORA DEL ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las Resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA :

Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.

Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".

Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Quinto: Que de conformidad con el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por la Resolución 3435 de 2016, emanadas de la sede de la Dirección General del ICBF, se estableció la Delegación en los Directores Regional del ICBF, la competencia para otorgar, reconocer, suspender, renovar, y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones al sistema nacional de bienes familiar que prestan servicios de protección integral. Igualmente, que estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órgano directivos y demás dignatarios y ejercer la correspondiente inspección vigilancia y control.



RESOLUCIÓN No. 0398 del 05 MAR 2021

POR MEDIO DE CUAL SE DESVINCULA DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION DUNNA ALTERNATIVAS CREATIVAS PARA LA PAZ IDENTIFICADA CON NIT N° 900.365.045 Y SE ORDENA EL TRASLADO POR COMPETENCIA DEL EXPEDIENTE A LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

Sexto: Que mediante Resolución 3292 del 20 de septiembre 2017, esta Dirección Regional del ICBF, reconoció personería jurídica a la entidad denominada CORPORACION DUNNA ALTERNATIVAS CREATIVAS PARA LA PAZ IDENTIFICADA CON NIT N° 900.365.045, como entidad vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Séptimo: Que el día 23 de enero de los corrientes, la señora MARIA ADELAIDA LOPEZ RESTREPO, cédula de ciudadanía No 52.250.267, actuando en calidad de representante legal de la entidad denominada CORPORACION DUNNA ALTERNATIVAS CREATIVAS PARA LA PAZ IDENTIFICADA CON NIT N° 900.365.045, solicitó a esta Dirección Regional, aprobación de la reforma estatutaria de conformidad con lo contenido en el Acta de Asamblea N° 21 del 05 febrero de 2020.

Octavo: Que una vez verificado el texto de la reforma, se evidencia que la misma gira en torno al objeto de la entidad, en el cual se definió que no se desarrollaran actividades propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, artículo segundo de los estatutos.

Noveno: Que en atención al factor de competencia funcional, y ante la intención por parte de los miembros de la Asamblea de la CORPORACION DUNNA ALTERNATIVAS CREATIVAS PARA LA PAZ IDENTIFICADA CON NIT N° 900.365.045, de no continuar desarrollando actividades propias del Sistema Nacional De Bienestar Familiar, se hace necesario desvincular a la entidad del Sistema Nacional De Bienestar Familiar y dar traslado del expediente a la Cámara de Comercio de Bogotá,

Que, en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desvincular del Sistema Nacional De Bienestar Familiar a la entidad denominada CORPORACION DUNNA ALTERNATIVAS CREATIVAS PARA LA PAZ IDENTIFICADA CON NIT N° 900.365.045, con base en lo aprobado en Acta de Asamblea N° 21 del 05 febrero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el expediente de la entidad denominada CORPORACION DUNNA ALTERNATIVAS CREATIVAS PARA LA PAZ IDENTIFICADA CON NIT N° 900.365.045, en atención a lo establecido en el Decreto 507 de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.



RESOLUCIÓN No. 0398 05 MAR 2021

POR MEDIO DE CUAL SE DESVINCULA DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTA FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION DUNNA ALTERNATIVAS CREATIVAS PARA LA PAZ IDENTIFICADA CON NIT N° 900.365.045 Y SE ORDENA EL TRASLADO POR COMPETENCIA DEL EXPEDIENTE A LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente Resolución, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el Desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.


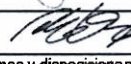
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

05 MAR 2021


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyección y Revisión	Grace Ramirez - Abogada Grupo Jurídico		01 de marzo de 2021
Aprobó - Control de Legalidad	Aleida Evelia Orozco Ortega - Coordinadora Grupo Jurídico		01 de marzo de 2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

NOTIFICACION RESOLUCIÓN 0398 DEL 05 DE MARZO DE 2021 - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Abrir Impresión Quitar datos adjuntos Guardar Guardar todos los datos adjuntos Guardar en el equipo Cargar Cargar todos los datos adjuntos Guardar en la nube Seleccionar Copiar todo Copiar todo Mostrar mensaje

lunes 8/03/2021 9:37 a.m.
 Grace Lorena Ramirez Calvo
 NOTIFICACION RESOLUCIÓN 0398 DEL 05 DE MARZO DE 2021

Para Aydee Velasquez
 CC David Rodriguez Mahecha

RESOLUCION 0398 SE DESVINCUCLA DELS SINBF CORPORACION DUNNA.pdf
 310 KB

En Bogotá, D.C. a los 08 días del mes de marzo de (2021) el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico notifica a la señora TERESA AYDEE VELASQUEZ DE VIA Representante Legal suplente de la institución denominada CORPORACION DUNNA ALTERNATIVAS CREATIVAS PARA LA PAZ 900.365.845, de la RESOLUCIÓN 0398 DEL 05 DE ENERO DE 2021, expedido por el ICBF Regional Bogotá.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se adjunta la copia del acto administrativo en mención.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la notificación se efectúa de conformidad al artículo 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011 y a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Le solicito amablemente acusar recibo por parte del Representante Legal, y se informe si renuncia a términos.

Quién notifica,

Grace Lorena Ramirez Calvo
 Grupo Jurídico
 Personerías Jurídicas

Re: NOTIFICACION RESOLUCIÓN 0398 DEL 05 DE MARZO DE 2021 - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivo Responder Responder a todos Reenviar a todos Mover a: ? Correo electróni... Listo Responder y eli... Crear nuevo Mover Asignar Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Traducir Leer en voz alta Zoom Enviar a OneNote Insights

miércoles 10/03/2021 5:35 p.m.
 Aydee Velasquez <aydee.velasquez@dunna.org>
 Re: NOTIFICACION RESOLUCIÓN 0398 DEL 05 DE MARZO DE 2021

Para Grace Lorena Ramirez Calvo

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

Buenas tardes,

Como Representante Legal Suplente de la Corporación Dunna, acuso recibo de la Resolución 0398 e informamos que renunciamos a términos.

Gracias por su atención

Aydee Velásquez D.
 Departamento Administrativo
 Corporación Dunna-Alternativas creativas para la paz
 Cel.317 383 12 83
 Cra 9A No. 99-02 Of. 502A
www.dunna.org


"La información contenida en los archivos adjuntos es propiedad intelectual de la CORPORACIÓN DUNNA. Su uso, edición, reproducción, distribución, total o parcial del mismo, por cualquier medio o sistema electrónico o impreso queda expresamente prohibido sin la autorización por escrito de la CORPORACIÓN DUNNA"

El lun, 8 mar 2021 a las 9:36, Grace Lorena Ramirez Calvo (<grace.ramirez@icbf.gov.co>) escribió:

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el día ocho (08) del mes de marzo de dos mil veintiunos (2021), notificó mediante correo electrónico a la señora **TERESA AYDEE VELASQUEZ DEVIA**, Representante Legal suplente de la institución denominada **CORPORACION DUNNA ALTERNATIVAS CREATIVAS PARA LA PAZ**, de la RESOLUCIÓN 0398 DEL 05 DE MARZO DE 2021, expedido por el ICBF Regional Bogotá,

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 12 de marz de 2021.



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá